

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE CAPACITACION EN INNOVACION DEL PLAN DE TRABAJO "GENERACION DE CAPACIDADES DE INNOVACION PARA MEJORAR LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA COMPETITIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico Institucional que celebran de una parte la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Prolongación de la Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. **Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640 y designado por Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien se le denominará "**LA UNAM**" y por la otra parte, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con RUC N° 20154469941, con domicilio legal en la calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincial "Mariscal Nieto", Departamento de Moquegua, debidamente Representado por su Alcalde Dr. **Hugo Isaías Quispe Mamani**, identificado con DNI N° 02448030, a quien se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

"**LA UNAM**", es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes: de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la constitución política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población de Moquegua.

Es por ello que es intención de ambas partes, fortalecer sus relaciones interinstitucionales a través de la suscripción del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, para que así, mediante acciones conjuntas de cooperación, poder contribuir al desarrollo de la cultura de innovación y en consecuencia a la mejora de calidad de vida de la población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL:

- . Constitución Política del Perú.
- . Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- . Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
- . Ley N° 30220 - "Ley Universitaria".
- . Ley N° 28520 - "Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua".
- . Ley N° 28303 - "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".
- . Decreto Supremo N° 001-2006-ED, aprueba el "Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006 - 2021".
- . Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU que designa a la "Comisión Organizadora UNAM".
- . Ordenanza Municipal N° 009-2017-MPMN - "Ordenanza que Establece a la Innovación Como Política Publica en la Provincia Mariscal Nieto".
- . Resolución de Alcaldía N° 0880-2016-A/MPMN - Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".
- . Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Moquegua.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO:

El objetivo del presente **CONVENIO ESPECIFICO**, es promover la cooperación mutua para articular y desarrollar capacidades de la "**LA UNAM**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", a través del otorgamiento de licencias de acceso que permitirán el desarrollo de módulos virtuales de



capacitación en Innovación para cerrar brechas de conocimientos y generar competencias en el marco de la ejecución del Plan de Trabajo denominado “**Generación de Capacidades de Innovación para mejorar los Servicios Públicos y la Competitividad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**”, contribuyendo a la conformación de un ecosistema de innovación en la ciudad de Moquegua, teniendo como principales actores a la Universidad, Empresa y Estado.

CLÁUSULA CUARTA.- COSTO GENERADO POR EL CONVENIO:

El costo de la ejecución del presente Convenio Específico por 50 licencias de acceso para la capacitación en Innovación asciende a **S/ 20,995.00 soles**, el mismo que será asumido por la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

“**LA UNAM**” efectuará un aporte no monetario de S/. 156,000.00 soles, por depreciación de uso de equipos, laboratorios, pago de personal de mantenimiento y ejecución, pago disponibilidad de docentes.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Constituye obligación de ambas partes:

A. “LA UNAM” se obliga:

a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con “**LA MUNICIPALIDAD**”.

b) Brindar una primera aula equipada con Internet y computadoras, más el mobiliario pertinente con 25 computadoras, para uso de 50 usuarios conformados por estudiantes destacados y personal docente de “**LA UNAM**” para el desarrollo de la capacitación durante cinco (05) meses de uso. La selección de participantes será 03 estudiantes por cada Escuela Profesional, los que serán seleccionados previa aplicación de un test de evaluación; la participación de docentes será en número de 30, los que tengan la condición laboral de docentes nombrados, los participantes firmaran un compromiso de participación que coadyuve al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio Específico.

c) Brindará todas las facilidades a los estudiantes y profesores acreditados para la participación en la Capacitación en Innovación.

d) Brindar una segunda aula equipada con internet y computadoras más el mobiliario pertinente, con 20 computadoras para uso de 50 Empresarios que “**LA MUNICIPALIDAD**” destinara a la capacitación en Innovación, durante cinco (05) meses de uso.

e) Coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” para participarles la lista de estudiantes y profesores que recibirán la capacitación en Innovación.

f) Coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” para recibir la lista de Empresarios que participaran en la capacitación en Innovación.

g) Coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” para definir cuáles serán los ambientes adecuados según los **puntos b) y d)**, definiendo las características técnicas y de espacio, así como el mantenimiento del mismo.

h) Coordinar con “**LA MUNICIPALIDAD**” como apoyo para la programación del **punto b) y d)** en uso de aula, frecuencia y horarios, a fin de cumplir con 160 horas académicas de enseñanza, estableciéndose el horario de ejecución de 03.00 pm. a 07.00 pm.

i) Designar de su personal de planta, un Coordinador para llevar a cabo el desarrollo de la capacitación en Innovación en los estudiantes, profesores y empresarios; de preferencia con competencias en computación e investigación.

j) Después de 03 días firmados el presente Convenio Específico, “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**LA UNAM**” tendrán conocimiento con documento de la designación del SUPERVISOR y del RESPONSABLE DE AULA.

k) Los laboratorios que brindan son de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, de 25 equipos de cómputo y el laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, de 20 equipos de cómputo.

l) Suscribir los certificados que otorgará “**LA MUNICIPALIDAD**” por la capacitación que se brindará a los participantes.

B. “LA MUNICIPALIDAD” se obliga:

a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con “**LA UNAM**”.





b) Otorga el acceso a 50 licencias descritas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para que "LA UNAM" los destine a sus estudiantes destacados y personal docente.

c) Otorga por cada licencia, acceso a 17 módulos básicos y 16 módulos especializados, con 160 horas académicas en total y con una temporalidad de desarrollo en cinco (05) meses.

d) Otorgar la certificación a los estudiantes y profesores, según el cumplimiento satisfactorio de toda la capacitación.

e) Coordinar con "LA UNAM" para recibir la lista de 50 acreditados entre estudiantes y profesores que participaran en la capacitación en Innovación.

f) Identificar y seleccionar a 50 Empresarios de la Ciudad de Moquegua, a quienes se les otorgara las licencias de acceso, para que se capaciten en la segunda aula brindado por LA UNAM, cada licencia tendrá acceso a 17 módulos básicos y 16 módulos especializados, con 160 horas académicas en total y con una temporalidad de desarrollo en cinco (05) meses.

g) Coordinar con "LA UNAM" para la entrega de la lista de 50 Empresarios seleccionados que participaran en la capacitación en Innovación.

h) Coordinar con "LA UNAM" para dar el apoyo en la programación del punto c) y f), en uso de aula, frecuencia y horarios a fin de cumplir con 160 horas académicas de enseñanza.

i) Designar un Coordinador y Supervisor con las competencias idóneas para llevar a cabo el desarrollo de la capacitación en Innovación en los estudiantes, profesores y Empresarios.

j) Después de 03 días firmados el presente Convenio Específico, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNAM" tendrán conocimiento con documento de la designación del SUPERVISOR y del RESPONSABLE DE AULA.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES:

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por parte de "LA UNAM" será la Dirección de Coordinación de Institutos de Investigación y su personal y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" designa a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior.

a) Las funciones de los Coordinadores son las de Representar a "LA MUNICIPALIDAD" y a "LA UNAM" para dar cumplimiento el presente Convenio Específico.

b) Ambos Coordinadores deberán sostener reuniones cada 20 días para la revisión de los avances y solución de particularidades, a fin de garantizar la eficiencia y eficacia del proceso del desarrollo de la capacitación en Innovación.

c) La remuneración de los Coordinadores estará a cargo de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL SUPERVISOR:

a) "LA MUNICIPALIDAD" designara de manera particular un (01) supervisor para el cumplimiento de la capacitación en Innovación.

b) Tendrá la función de supervisar el desarrollo de la capacitación sin ejercer autoridad sobre el Responsable del aula de capacitación.

c) Recibirá la lista de asistencia de entrada y salida que brindara el Responsable de aula de capacitación.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABLE DE AULA:

a) "LA UNAM" designaran de manera particular un (01) Responsable del aula de capacitación para el desarrollo de la capacitación en Innovación.

b) Las funciones del RESPONSABLE DE AULA serán, abrir el salón de clases, prender el acceso a Internet, verificar la funcionalidad de todas las maquinas, conectarse por Internet a los accesos a los módulos de aprendizaje, registrar la lista de asistencia de entrada, verificar durante clases la conectividad fluida en el desarrollo del módulo en la hora de clase, tomar asistencia de salida, entregar una copia sellada al SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL PLAZO DE DURACION:

El plazo de duración del presente Convenio es de cinco (05) meses, término que se computara desde la fecha en que se firma el presente Convenio Específico, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes. De aprobarse una prórroga o ampliación en los



términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la Cláusula anterior.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCION:

Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del presente Convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio Específico serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las **ADENDAS** correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares, en la ciudad de Moquegua, a los **14 AGO. 2018**

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Washington Zeballos Gamez
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

